



UNIVERSIDAD NACIONAL de TUMBES
Teléf. 523952
FAX (074) 523081
Ap. 157
TUMBES - PERU

Universidad Nacional de Tumbes Centro Cívico 3° Piso TRAMITE DOCUMENTARIO
26 MAY 2006
Expediente N° 282
Recibido 1:05

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 282-2006/UNT-CU.

Tumbes, 26 de mayo de 2006.

VISTO: El expediente N° 5429, del 09 de mayo de 2006, correspondiente a las comunicaciones cursadas sobre la **DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES MEDIANTE CONTRATO**, que obra en ese expediente; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía conferida mediante lo normado en el artículo 18° de la Constitución Política y en el inciso b) del artículo 32° de la Ley Universitaria N° 23733, las Universidades del País elaboran su propia normatividad interna y específica, en función de los objetivos y fines institucionales establecidos por cada Universidad;

Que en la sesión ordinaria del 24 de abril del 2006, el Consejo Universitario dispuso devolver al Vicerrectorado Académico la **DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES MEDIANTE CONTRATO**, señalada en la referencia, para los efectos de la corrección y mejoramiento de su contenido, en función de las observaciones efectuadas en esa sesión y que fueron oportunamente comunicadas con el oficio N° 102-2006/UNT-SG, que remitido por la Secretaria General obra en el precitado expediente;

Que habiéndose salvado las indicadas observaciones, deviene procedente la aprobación de la mencionada Directiva, la cual constituye un documento técnico en el que se norma, coherentemente, el procedimiento y los requisitos que deben observarse para la incorporación de nuevo personal docente, en la condición de contratado, a la plana docente de esta Universidad;

Que en razón de lo anterior, es conveniente disponer la aprobación de dicho documento técnico, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 24 de mayo del 2006 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES MEDIANTE CONTRATO**, documento que contiene nueve títulos, una disposición transitoria, una disposición final y un anexo y cuyo texto, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

"TUMBES, 26 DE MAYO DE 2006" **"TUMBES, 26 DE MAYO DE 2006"**





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 282-2005/UNT-CU.

ARTICULO 2°.- INDICAR que el documento técnico aquí aprobado, entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil seis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. ADAN ALVARADO BERNUY, RECTOR DE LA UNT.- (FDO) LIC. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNT.



[Handwritten signature of Lic. Alcides Idrogo Vásquez]

**LIC. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

C.C:

- RECTORADO-AAB.
- VRACAD-VRADM-FCA-FCE.
- FCS-FIP-FDCS-OGPC-OCL.
- OGINF-OGADM-OGII-OGP.
- OGCDA-ARCHIVO

**AAB/RECTOR.
AIV/S.GENERAL.**

nrt.



DIRECTIVA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES MEDIANTE CONTRATO

I. BASE LEGAL

- a) Ley Universitaria N° 23733
- b) Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
- c) Decreto de Urgencia 033 -05

II. FINALIDAD:

Establecer los procedimientos y requisitos para el concurso público de la provisión de plazas docentes mediante contrato de la Universidad Nacional de Tumbes.

III. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación a todos los postulantes al concurso público de provisión de plazas docentes mediante contrato.

IV. GENERALIDADES:

- 4.1. Son profesores contratados, los que prestan servicios especiales de carácter transitorio y a plazo determinado, por situaciones especiales de la Universidad que demanden estos servicios y bajo las condiciones que fije el respectivo contrato.
- 4.2. La contratación se hará previo concurso público de méritos y evaluación de competencia pedagógica, de conformidad con los requisitos y plazas que señala la ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.
- 4.3. Los jefes de práctica realizan una actividad preliminar a la carrera docente y se incorporan mediante concurso de acuerdo con los requisitos establecidas en la ley Universitaria y en el estatuto de la Universidad.
- 4.4. En relación al régimen de dedicación a la Universidad Nacional de Tumbes, las plazas en concurso son:
 - a) A tiempo parcial
 - b) A tiempo completo
 - c) A dedicación exclusiva

R.P.U 282-2006



V. CONVOCATORIA:

- 5.1. Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario y emitida la resolución correspondiente, se procederá a su publicación en el diario oficial de mayor circulación regional, así como en la página web de la Universidad Nacional de Tumbes
- 5.2. Publicada la convocatoria las bases y el número de plazas del concurso no pueden ser modificadas por ningún motivo.

VI. POSTULACIÓN:

- 6.1. Dentro del plazo señalado en la convocatoria los postulantes deberán presentar una solicitud dirigida al señor Rector de la Universidad acompañada de la documentación exigida.
Las inscripciones y recepción de documentos sólo se realizara en la sede que se señala en la convocatoria.

- 6.2. Terminado el plazo de las inscripciones no se aceptará de ninguna manera otra inscripción y se levantará Acta de Cierre de Inscripción suscrita por el Jefe de la Oficina de Personal y Capacitación, el Secretario General de la Universidad y el representante de la Asociación de Docentes y de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes (FEUNT).

- 6.3. Para ser aceptado como postulante al concurso son requisitos indispensables los siguientes:

6.3.1. CON LA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A PROFESOR PRINCIPAL, ASOCIADO Y AUXILIAR

- a) Haber obtenido Título profesional y otros de acuerdo a la Ley Universitaria
- b) Tener dos (02) años de experiencia en la docencia universitaria o tres (03) años de ejercicio profesional en áreas de postulación, debidamente acreditados, para el caso de profesor auxiliar

6.3.2. JEFE DE PRÁCTICA:

- a) Tener título profesional o grado académico de bachiller debidamente acreditados.



6.4. Para ser aceptado y declarado expedido como postulante por el jurado calificador, el interesado debe presentar los siguientes documentos.

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad
- b) Listado de documentos por triplicado
- c) Documentos probatorios de los rubros de evaluación y calificación del curriculum vital.
- d) Contenido de la clase magistral con su respectivo esquema de enseñanza - aprendizaje, por triplicado.
- e) Síllabo de la asignatura a la que corresponde la clase magistral por triplicado.
- f) Copia legalizada del diploma de colegiatura
- g) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- h) Recibo de pago por derecho de inscripción
- i) Declaración jurada legalizada por notario público de no incurrir en incompatibilidad legal para el desempeño del cargo, en caso de ganar la plaza.

VII. JURADO CALIFICADOR:

- 7.1. El jurado calificador es el responsable de conducir el concurso y es integrado por tres (03) profesores ordinarios de la más alta categoría adscritos al Departamento Académico al que pertenece la plaza convocada al concurso. La Asociación de Docentes y la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes, pueden acreditar un representante por cada Facultad ante el jurado calificador en calidad de observador.
- 7.2. La resolución de designación del Jurado Calificador debe consignar el nombre del Presidente y de los otros miembros que lo integran.
- 7.3. El jurado calificador luego de verificar los requisitos eleva y publica la relación de los postulantes declarados expedidos.
- 7.4.
 - a) No pueden ser miembros del Jurado Calificador profesores designados que tuvieran vínculo de PARENTESCO ENTRE (1) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad o vínculo espiritual.
 - b) No pueden ser miembros del Jurado Calificador profesores designados que tuvieran los mismos vínculos de parentesco señalados en el inciso con ALGUNO DE LOS POSTULANTES.



VIII. EVALUACIÓN:

- 8.1. Constituyen rubros de evaluación los siguientes:
- a) Grados y Títulos
 - b) Actualizaciones y capacitaciones
 - c) Trabajos de investigación
 - d) Clase magistral y entrevista personal
 - e) Cargos directivos o apoyo administrativos
 - f) Elaboración de materiales de enseñanza
 - g) Idiomas
- 8.2. La evaluación y calificación de la clase magistral y la ejecución de una práctica comprende:
- a) Nivel de conocimientos
 - b) Competencia didáctica
 - c) Dominio del lenguaje
 - d) Actitud didáctica
- 8.3. La clase magistral tendrá una duración de 20 minutos
- 8.4. La calificación en los rubros de evaluación están consignados en los cuadros anexos

IX. RESULTADOS

- 9.1. el puntaje total mínimo requerido para ser declarado apto para ocupar la plaza concursada será:
- a) Jefe de práctica : 30
 - b) Profesor auxiliar : 31
 - c) Profesor asociado : 33
 - d) Profesor principal : 35
- 9.2. El postulante que alcance el mayor puntaje es declarado ganador de la plaza concursada
- 9.3. Los resultados de la evaluación y calificación por parte del jurado calificador son inapelables
- 9.4. Aprobado el informe de evaluación y los resultados del concurso el Consejo Universitario autoriza la suscripción de los contratos para los ganadores de las plazas.



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el jurado calificador.

XI. DISPOSICION FINAL:

Lo normado en la presente Directiva, es de aplicación para la contratación de nuevo personal docente por más de un semestre académico.



